


<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

FECHA: MAYO DE 2026

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA). En el presente documento se presentan los soportes para determinar las condiciones de contratación necesarias, y fijar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, para adelantar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

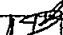

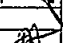
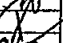

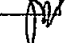
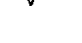


El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.


A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas, fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestor del Plan Departamental de Agua de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

La Corte Constitucional en reiteradas oportunidades¹ ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para el gozo y disfrute de este derecho, con calidad, cobertura y continuidad y de esta manera garantizar

¹ Sentencia T-401 del 16 de noviembre de 2022. Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

la no afectación a la salud y a la vida digna, así como, garantizar la prestación efectiva de alcantarillado y aseo en condiciones que aseguren la salubridad de las poblaciones y el cuidado del medio ambiente. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir está encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

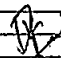
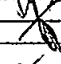
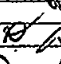

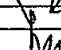
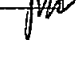



Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.


Este Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

El artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

El artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector. El artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto No. 0016 del 10 de enero de 2025 se reasumen las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR DEL PDA, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas. Por lo tanto, la sociedad AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S.E.S.P. designada desde el 19 de octubre de 2022 mediante el Decreto 0217 como GESTOR DEL PDA perdió tales funciones dado su deficiente ejecución de inversiones para el cumplimiento misional del sector agua potable y saneamiento básico.

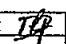
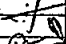
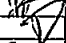


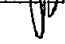



Por otra parte, el departamento del Amazonas posee unas condiciones geográficas complejas y de dispersión poblacional, sumadas a las limitaciones logísticas que dificultan la ejecución de inversiones y restringen la cobertura de sistemas de saneamiento básico, impidiendo llegar a todas las comunidades con soluciones adecuadas.


Con la entrada en vigor de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptaron los Esquemas Diferenciales para sistemas de acueducto en zonas rurales, lo cual representa una alternativa viable para atender las necesidades de las comunidades amazónicas, optimizando los recursos disponibles y brindando soluciones sostenibles a esta problemática, situación que es aplicable en nuestros territorios indígenas.

Ahora bien, dado que el derecho al agua es una prioridad en las políticas públicas del Estado colombiano, su atención debe realizarse de manera diligente y efectiva desde los Planes Departamentales de Agua.

En este marco, el PDA Amazonas en aplicación del Decreto 1425 de 2019, en la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, y conforme a lo consignado en el Acta No. 39 de 2025, se realizó la aprobación del PEI 2024 – 2027, el cual se constituye como la herramienta de planeación que alinea los PDA (enfocados en la gestión de agua y saneamiento) con las cuatro dimensiones clave del ministerio: vivienda, desarrollo urbano, agua potable/saneamiento y fortalecimiento institucional.

Posterior se adelantó en fecha 18 de diciembre de 2025, la sesión No. 040 del comité directivo del PDA, donde entre otros se aprobó el valor de costo gestor para un periodo de año 2026 por valor de \$ 1.935.050.434 a fin de dar dinamismo y continuidad a las acciones del Gestor PDA del Amazonas, cuyo valor fue calculado teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2025EE0062190 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

El equipo de profesionales asociados a costo gestor está en la obligación de elaborar instrumentos de planificación que realmente respondan a las necesidades y características de las comunidades y sus territorios, estas herramientas de planificación deben materializarse en soluciones de agua potable y saneamiento básico con una visión diferencial que recoja las particularidades de Amazonas. De allí, se hace necesario realizar un despliegue territorial de los profesionales del PDA que permita diagnosticar la infraestructura existente, verificar las intervenciones realizadas por ADI en su ejecución contractual como insumo para la defensa judicial, evaluar la operatividad de las juntas prestadoras y el estado de los grupos sociales que se supone han sido conformados para dar la integralidad a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y el llevar a cabo el seguimiento a las futuras intervenciones realizadas por el PDA.

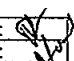
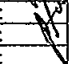
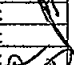
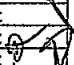
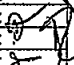
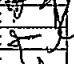
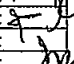
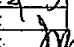
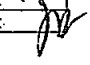
Así mismo, la construcción del Plan Indicativo de Inversiones debe surtir espacios de dialogo participativo con las comunidades y sobre todo con las autoridades indígenas bajo las figuras de organización político-administrativa que apliquen para cada territorio, por lo que la presencia en el territorio no sólo buscar iniciar el fortalecimiento y la presencia institucional del PDA sino que éste se realice de forma sólida vinculando realmente a las comunidades en la toma de decisiones y priorizaciones de acciones que constituyen el PEI.


Es sabido que este departamento no se encuentra haciendo parte del Sistema Interconectado Nacional de Energía Eléctrica por lo que los territorios indígenas no cuentan con servicio continuo de energía siendo necesario que para que el equipo técnico del PDA en campo cuente con comunicación permanente con el municipio de Leticia que es donde se localizan las oficinas del PDA y labora el equipo restante, por ello se requiere adquirir una serie de bienes portátiles que permitan la conectividad y acceso a la energía, haciendo mucho más eficiente y productivo el trabajo de campo del PDA ya sea en la etapa de diagnóstico, construcción de PEI como en los futuros procesos de seguimiento a la ejecución de los proyectos asociados a los instrumentos de planeación que integran los componentes del PDA.

Es por lo anterior, que se hace necesario contratar servicios logísticos para el traslado aéreo tipo chárter y traslado fluvial expreso mediante botes con motor fuera de borda y el suministro de refrigerios y equipos portátiles como una antena satelital, una batería y un panel solar con el fin de contar con lo requerido para llevar a cabo el trabajo en territorio y minimizar los riesgos de no ejecución de las inversiones del PDA.

Estas actividades permitirán realizar visitas de inspección con el equipo profesional del PDA para la verificación de la infraestructura existente y la coordinación de las obras nuevas programadas para su ejecución, articuladas con la herramienta de planeación PEI 2024 - 2027.

En consecuencia, y atendiendo las condiciones geográficas, logísticas y técnicas del territorio, se justifica la contratación servicios de apoyo logístico para la realización del diagnóstico y seguimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y la construcción del PEI 2026 en los territorios indígenas del departamento de Amazonas bajo la responsabilidad del Plan Departamental de Agua, aportando al cumplimiento de los objetivos estratégicos y la gestión institucional en el marco de la política nacional de agua potable y saneamiento básico.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 


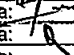
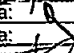
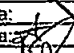
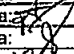
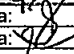
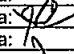
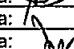
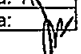
<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>


1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la implementación del PDA del Departamento del Amazonas, se cuenta con la presentación y aprobación del costo gestor ante el comité directivo del PDA No. 040 de fecha 18 de diciembre de 2025, en concordancia de lo previsto en el Decreto 1425 de 2019, siendo esta aprobación indispensable para la ejecución de actividades propias de la operatividad del Plan Departamental de Agua (PDA) como política nacional articulado por el Ministerio de Vivienda (MVCT), por lo cual estos recursos financieros aprobados y habilitados son destinados a cubrir la operatividad, estructuración, supervisión, seguimiento, concertación, control y ejecución de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo por parte del Gestor (Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial),

Es por lo anterior, que estos costos de gestor se consideran inherentes a los proyectos de inversión del plan y están regulados principalmente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través del Decreto 1425 de 2019, y enfocados a la planeación, estructuración y operatividad de los componentes del PDA como lo son : i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa y vii) financiera, por lo anterior, los servicios de logísticos para el traslado del personal son indispensables y necesarios para lograr cumplir con acciones y actividades, entre otras como:

- Realizar apoyo técnico y participar en las diferentes instancias que requieran la presencia del Gestor. Incluyendo la articulación con organismos territoriales, nacionales, para atender los temas relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, la planeación estratégica del mismo y la inversión de los recursos.
- Concertar con los Municipios y Gobernación las inversiones a priorizar para la vigencia e incluirlas en el PEI 2026
- Hacer seguimiento a la ejecución Plan de Gestión Social del 2025-2027 de acuerdo a los lineamientos del MVCT
- Planear y formular los proyectos de inversión y pre inversión incluidos en el PEI 2024 2027 para ser presentados para viabilización ante el Mecanismo Departamental o Mecanismo MVCT
- Elaborar, ajustar, actualizar y/o revisar los proyectos de competencia del PDA Amazonas en los municipios y las ANM del departamento para presentación al mecanismo viabilizador correspondiente.
- Apoyar la supervisión de los contratos de obras y consultorías recomendar las medidas adecuadas para su actualización, corrección y ejecución.
- Seguimiento a proyectos liquidados, respecto al amparo de calidad y estabilidad de la obra durante la vigencia de pólizas (ley 80), con su respectivo cargue a SIGEVAS (en los casos en que la fuente de recursos provenga del MVCT), así como al seguimiento de programas y/o consultorías adelantadas por el gestor.
- Apoyar la formulación o reformulación técnica de los proyectos y brindar acompañamiento técnico al equipo jurídico en la solución de los problemas que actualmente revisten los proyectos de inversión en el marco del PDA.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- Garantizar los medios para la realización de apoyo a la supervisión

Adicionalmente y en el marco de las funciones del componente de infraestructura del Plan Departamental de Agua (PDA), se hace necesaria la contratación de servicios de transporte que permitan garantizar el desplazamiento oportuno del equipo técnico hacia los diferentes municipios, centros poblados y comunidades indígenas del departamento.

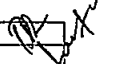
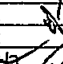
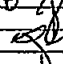
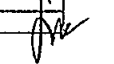



Lo anterior, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las actividades misionales exige la presencia en territorio para el desarrollo de acciones de verificación, diagnóstico y seguimiento a los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico.


En este sentido, los desplazamientos requeridos tienen como propósito:

- Realizar visitas técnicas de diagnóstico a la infraestructura de acueducto y alcantarillado en centros poblados y comunidades indígenas.
- Verificar el estado actual de las obras asociadas a contratos que presentan problemáticas jurídicas y/o presuntos incumplimientos.
- Efectuar el diagnóstico de las inversiones en saneamiento básico susceptibles de ser priorizadas para la vigencia 2026 y 2027.

En consecuencia, la contratación del servicio de logístico se constituye en un elemento esencial para asegurar la ejecución adecuada de las actividades de todos los componentes del PDA, permitiendo la recolección de información técnica en campo y la toma de decisiones fundamentadas para la planificación sectorial y asegurando la sostenibilidad y la prestación efectiva del servicio, así como la formulación de la herramienta de planeación como lo es el Plan Estratégico de Inversiones.

Es importante resaltar que se debe garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad y cobertura en el marco de la ley 142 de 1994 y demás normativa concordante depende en gran medida del grado de conocimiento y entendimiento de las condiciones particulares del territorio en donde se prestan los servicios, y para el caso particular del departamento de Amazonas, esto solo se puede llevar a cabo interactuando directamente con cada una de las comunidades, en el entendido de que la prestación de los servicios depende no solo de factores técnicos como la infraestructura sino también de factores sociales, económico, culturales y otros que en articulación permiten que los esquemas de prestación que se diseñen en implementen en los territorios permitan que la prestación de los servicios sea efectiva en los territorios, por lo cual identificar cuáles son los esquemas más acordes a los sistemas comunitarios que hay en los territorios indígenas del Departamento del Amazonas, genera la primera necesidad de que haya el acercamiento permanente con las comunidades que conforman estos territorios, de tal manera que se logre un vínculo sólido con la gobernación del Amazonas.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

En sinergia con lo descrito, y acorde a la resolución 0895 de 2021, el diagnóstico permitirá establecer la línea base de indicadores de la prestación de los servicios, el cual estará alimentado por las características institucionales, legales, administrativas, comerciales, financieras, técnicas y operativas con las que cuentan las asociaciones de usuarios organizadas en el departamento del Amazonas que en consideración con los antecedentes del PDA han sido beneficiarias de múltiples consultorías contratadas para la ejecución de los PAP.

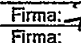
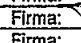
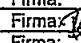
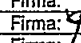
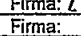




Estos diagnósticos y línea base de indicadores, generarán la oportunidad de evaluar la prefactibilidad de la aplicación de las estrategias que existen en el marco de la resolución 0895 de 2021 de acuerdo con las realidades y potencialidades de cada uno de los territorios con infraestructura para la prestación del servicio.


Finalmente, la presencia en territorio resulta imperativa para ejercer un control efectivo sobre la transición del modelo de gestión derivada del Decreto 016 de 2025. La evaluación directa del cumplimiento de las ejecuciones ADI permitirá a la Gobernación del Amazonas determinar con precisión el estado de recibo de los procesos de varios componentes del PDA, evitando la duplicidad de esfuerzos administrativos y garantizando que la nueva hoja de ruta del PDA se construya sobre resultados verificados, optimizando así el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la gobernanza del agua en el departamento.

E igualmente el componente de gestión social del Plan Departamental de Agua en el departamento del Amazonas requiere presencia efectiva, permanente y directa en cada uno de los territorios, toda vez que su función no se limita a acompañar obras o procesos administrativos desde Leticia, sino a garantizar la interlocución real con las comunidades indígenas, sus autoridades tradicionales, líderes comunitarios, usuarios y demás actores del territorio. En un departamento caracterizado por la dispersión poblacional, las grandes distancias, las barreras geográficas y la limitada conectividad, la gestión social solamente puede materializarse mediante el desplazamiento físico del equipo profesional hacia las Áreas No Municipalizadas y centros poblados, donde se desarrollan, proyectan o requieren intervenciones en agua potable y saneamiento básico.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Gestor PDA debe garantizar, como mínimo, el componente de gestión social dentro de su estructura funcional, en articulación con los demás componentes misionales, para dar cumplimiento a los objetivos del sector y fortalecer la capacidad institucional en el territorio.

La necesidad de desplazamiento del componente social responde, además, a que los procesos de socialización, concertación, seguimiento comunitario, pedagogía institucional y fortalecimiento de capacidades no pueden realizarse de manera remota ni descontextualizada. Llegar a los territorios es indispensable para escuchar de primera mano las dinámicas sociales, culturales y organizativas de las comunidades indígenas, comprender sus usos y costumbres, identificar factores de riesgo social, prevenir conflictos, promover la apropiación de los proyectos y asegurar que las intervenciones del PDA sean culturalmente pertinentes, socialmente viables y sostenibles en el tiempo. En territorios amazónicos, donde la relación entre comunidad, agua, selva y vida es indivisible, la ausencia institucional no solo retrasa la ejecución de las acciones, sino que debilita la confianza, limita la participación y pone en riesgo la legitimidad de los procesos adelantados por la administración departamental.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reímer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

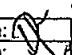
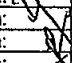
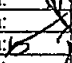
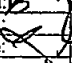
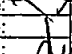
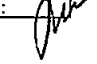



De igual manera, el desplazamiento del componente de gestión social es una condición necesaria para garantizar el enfoque diferencial e intercultural que demandan las comunidades indígenas del Amazonas. Cada visita territorial permite desarrollar espacios de diálogo directo con autoridades y comunidades, verificar en campo las necesidades reales de acceso al agua y saneamiento, acompañar procesos de información y participación comunitaria, y construir acuerdos que permitan que las inversiones públicas respondan verdaderamente a las condiciones del territorio. En este sentido, la gestión social no es un elemento accesorio del PDA, sino un componente estratégico para cerrar brechas, fortalecer la presencia institucional del Estado y contribuir a la protección de derechos fundamentales como el acceso al agua potable y al saneamiento básico, reconocidos como esenciales para la salud, la dignidad y la vida de las comunidades.


Sin esta capacidad operativa de contar con los insumos para hacer presencia en el territorio, el componente de gestión social no podría cumplir de manera oportuna y efectiva sus funciones en los territorios, ni articularse con los procesos técnicos, de infraestructura, aseguramiento y gestión del riesgo que deben desarrollarse en campo. El contrato no representa únicamente un medio de transporte; representa la posibilidad real de que la institucionalidad llegue donde históricamente el acceso ha sido más difícil, acompañe a las comunidades indígenas en sus propias dinámicas territoriales y garantice que las acciones del PDA no se queden en el papel, sino que se traduzcan en presencia, escucha, concertación y soluciones concretas para las poblaciones que más lo necesitan.

En consecuencia, la necesidad del presente contrato se sustenta en la obligación institucional de asegurar que los componentes del PDA tengan capacidad real de llegada, permanencia y actuación en cada territorio indígena del departamento, superando las barreras geográficas y logísticas que históricamente han limitado la acción estatal, no es una opción secundaria, sino una condición indispensable para garantizar presencia institucional, participación comunitaria, concertación intercultural y cumplimiento efectivo de las funciones del Gestor PDA, en procura de una intervención pública más humana, cercana, legítima y transformadora para las comunidades del Amazonas.

Por tanto, se procederá a realizar un proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa con el fin de que se asegure el cumplimiento pleno de los requerimientos técnicos, operativos y financieros establecidos por la Gobernación del Amazonas, en línea con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación pública.

Que, en virtud de lo anterior, se solicita de manera respetuosa su visto bueno para adelantar los trámites del proceso para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)**

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROYECTO	BPIN	OBJETIVO	META DE PRODUCTO	PROGRAMA
Fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnico-operativas para la implementación del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Amazonas	202600000003152	Mejorar el desempeño, la planeación y seguimiento de las acciones de intervención por parte del PDA Amazonas.	Documentos de planeación	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II.


Para ello se solicita respetuosamente su visto bueno para adelantar los trámites de proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)**

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II.

1.2 PRESENTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN QUE SE PROCURA CONVOCAR

La Gobernación del Amazonas conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección para celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)**, en aras de realizar visitas técnicas a los centros poblados de las ANM del departamento, brindar asesoramiento técnico en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, fortalecer la presencia institucional del PDA en el territorio, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Amazonas, garantizando la adecuada implementación del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial del PDA Amazonas, y así asegurar

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Relmer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

cumplimiento de sus objetivos estratégicos y fortalecer la gestión institucional en el marco de la política nacional de agua potable y saneamiento básico.

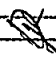
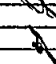
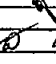
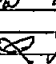

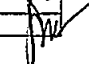
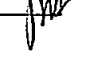
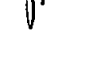
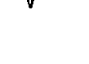
1.3 Plan de contratación (Plan Anual de Adquisiciones-PAA):


Código UNSPSC (cada código separado por (;))	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Secretaría y/o Dirección
78141500; 90121500; 90121600; 90101600; 90121800 78101500; 78111700;	PDA-133 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)"	(\$ 251.890.000)	JHONY FERNEY PINTO SERAFÍN	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, LUGAR DE EJECUCION, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, a través de la Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 1082 DE 2015 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y en desarrollo del principio de planeación, procede a realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, que tendrá como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)".

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marío Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

2.2. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Amazonas, en el municipio de Leticia y en las áreas no municipalizadas (ANM).

2.4 LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

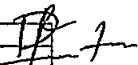




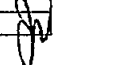
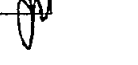


De acuerdo con la necesidad existente en el Departamento del Amazonas, el objeto de la futura contratación consistirá en el: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)”**


2.4.1 Especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los bienes/servicios/ obras:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:


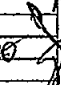
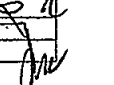


TRASLADO FLUVIAL


1	Tarapacá - Comunidad Buenos Aires - Tarapacá	Traslado Fluvial a todo costo Tarapacá - Comunidad Buenos Aires - Tarapacá	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
2	Tarapacá - Comunidad de Ventura - Tarapacá	Traslado Fluvial a todo costo Tarapacá - Comunidad de Ventura - Tarapacá	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
3	Pedrerá - Comunidad de Angostura - Pedrerá	Traslado Fluvial a todo costo Pedrerá - Comunidad de Angostura - Pedrerá	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
4	Pedrerá - Vereda Villa Marcela - Vereda Madroño - Pedrerá	Traslado Fluvial a todo costo Pedrerá - Vereda Villa Marcela - Vereda Madroño - Pedrerá	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

5	Puerto Santander - Comunidad de Aduche - Puerto Santander	Traslado Fluvial a todo costo Puerto Santander - Comunidad de Aduche - Puerto Santander	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
6	Puerto Santander - Puerto Guayabo	Traslado Fluvial a todo costo Puerto Santander - Puerto Guayabo	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
7	Puerto Guayabo - Mirití	Traslado Fluvial a todo costo Puerto Guayabo - Mirití	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
8	Mirití - Pedrera	Traslado Fluvial a todo costo Mirití - Pedrera	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
9	Puerto Asís - Puerto Alegría	Traslado Fluvial a todo costo Puerto Asís - Puerto Alegría	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
10	Leguizamo - Puerto Alegría - El Encanto	Traslado Fluvial a todo costo Leguizamo - Puerto Alegría - El Encanto	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
11	El Encanto - San José - San Rafael del Caraparana - El Encanto	Traslado Fluvial a todo costo El Encanto - San José - San Rafael del Caraparana - El Encanto	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2
12	El Encanto - Puerto Arica - Marandua	Traslado Fluvial a todo costo El Encanto - Puerto Arica - Marandua	Bote de aluminio con carpa, capacidad 9pax u 800 kg	Expreso	2

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:


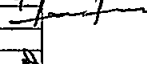







 COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL


TRASLADO AÉREO

13	Mitú - La Victoria - Mitú	Traslado Aéreo a todo costo Mitú - La Victoria - Mitú	Charter avión cessna 206, capacidad 450 kg o 4 pasajeros	Vuelo	1
----	----------------------------------	---	--	-------	---

ADQUISICION DE BIENES


14	Centros Poblados de Tarapacá, Pedrera, Chorrera, Puerto Santander, Mirití-Parana, Puerto Alegria, Puerto Arica, El Encanto, La Victoria y comunidades indígenas dispersas de territorios indígenas con infraestructuras construidas u objetos de inversión	Refrigerio para los asistentes a la reuniones o espacios de dialogo en los territorios indígenas tanto de los centros poblados como de las zonas dispersas	<p>Alternativa 1. Porción de casabe con relleno de jamón o pollo y/o queso. Bebida: Vaso de 12 Oz. con jugo natural o caguana de almidón de yuca y/o fruta de temporada. Los alimentos deben ser empacados y servidos en materiales biodegradables o en recipientes reutilizables en excelentes condiciones de asepsia</p> <p>Alternativa 2. Empanada o sandwich con relleno de jamón o pollo y/o queso, o porción de torta. Bebida: Vaso de 12 Oz de gaseosa o jugo natural de fruta de temporada. Los alimentos deben ser empacados y servidos en materiales biodegradables o en recipientes reutilizables en excelentes condiciones de asepsia</p>	Und	500
----	--	--	---	-----	-----

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

15	Centros Poblados de Tarapacá, Pedrera, Chorrera, Puerto Santander, Mirití-Parana, Puerto Alegria, Puerto Arica, El Encanto, La Victoria y comunidades indígenas dispersas de territorios indígenas con infraestructuras construidas u objetos de inversión	Kit Solar portátil para abastecimiento de energía	Conformado por una estación de energía de 500W y un Panel Solar Plegable de 160W. La batería deberá tener entradas tipo Solar, AC, CC y USB-C y 11 salidas. Vida útil mínima de 3000 ciclos de carga y descarga al 80%. Tiempo máximo de carga de 0 a 100% 1 hora AC. El panel solar deberá tener un peso de entre 5 y 6kg, una eficiencia del 25%, un conector tipo MC4 to XT60, celdas de silicio monocristalino, resistente al agua y polvo.	Und	1
16	Centros Poblados de Tarapacá, Pedrera, Chorrera, Puerto Santander, Mirití-Parana, Puerto Alegria, Puerto Arica, El Encanto, La Victoria y comunidades indígenas dispersas de territorios indígenas con infraestructuras construidas u objetos de inversión	Antena Satelital Mini, Portátil y Compacta	Antena satelital mini, portátil y compacta, diseñada para internet de alta velocidad (más de 200 Mb/s) y baja latencia en cualquier lugar. Con un router Wi-Fi integrado y bajo consumo energético, debe caber en un morral de tal forma que sea ideal para viajes. Deberá incluirse un estuche o caja rígida resistente al agua y polvo para su protección y transporte.	Und	1

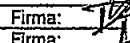
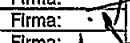
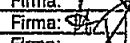
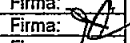
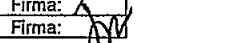




Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:


<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Obligaciones Generales del Contratista

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
- Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
- Participar y apoyar a LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Presentar la cuenta de cobro y/o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.
- Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
- Colaborar con la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.


b. Obligaciones específicas del contratista

- La prestación de los servicios será coordinada con el supervisor del contrato o quien este delegue.
- Garantizar la prestación del servicio logístico para el traslado aéreo y fluvial de acuerdo al cronograma requerido por el supervisor del contrato.
- Disponer de una persona para la prestación del servicio personalizado para el objeto de la contratación. (Disponer con el personal idóneo para un optima prestación del servicio personalizado según las exigencias del futuro contratista.
- Presentar los soportes y la facturación correspondiente.
- Garantizar comunicación directa, eficaz y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Garantizar que las aeronaves y embarcaciones fluviales a utilizar por cada ruta, corresponda a las especificaciones técnicas definidas.
- Cumplir con las normas de seguridad a bordo, al igual que todos los requerimientos del traslado aéreo y fluvial de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Transporte y la aeronáutica civil.
- Brindar las medidas necesarias para proteger la vida de las personas que se contratan bajo la responsabilidad del ejecutor, conservando las medidas que establecen en la aeronáutica civil.
- Las empresas que el proveedor organice para cumplir como operador logístico, deben disponer de los permisos y licencias vigentes que acredite que está autorizado para operar en la región.
- Cumplir con equipamiento de seguridad (chalecos salvavidas, equipos de comunicación y botiquín de primeros auxilios)
- Calidad e Higiene: Garantizar que los alimentos sean suministrados bajo estrictas condiciones de aseo, limpieza y desinfección.
- Gestión de Menús: Presentar y cumplir los menús (refrigerios) según la aprobación del supervisor, asegurando las dos opciones cuando sean requeridas.
- Insumos y Personal: Suministrar por cuenta propia todos los ingredientes, herramientas y elementos necesarios para la preparación y distribución.
- Logística: los refrigerios deberán ser entregados en sitio que el supervisor manifieste.
- Garantizar que los bienes tecnológicos a suministrar cumplan con las especificaciones técnicas.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

c. Obligaciones de la Gobernación

- Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.










3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (...)


4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Relmer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el artículo 2.2.1.1.3.1, en el párrafo 6° del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdo marco de precios.

El Departamento de Amazonas, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.


La presente contratación se soporta en la normatividad nombrada. El Departamento del Amazonas, pretende a través de la presente Contratación atender la necesidad generada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial-Gestor PDA, de acuerdo con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, por lo cual se realizará **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)"**.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 Análisis del sector - Análisis Del Mercado

El estudio del sector es una metodología de análisis que las Entidades Estatales deben utilizar en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras para satisfacer las necesidades de la Entidad y obtener el mayor valor por el dinero público. Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, tomando como precio de referencia el promedio cotizado entre las dos cotizaciones y se estima el presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$251.890.000) M/CTE**, incluido

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado, es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizarse este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia de la Contratación Pública.

Ver Anexo Análisis del Sector que se publica en el SECOP II de manera simultánea con el presente documento.

5.2 Aspectos Técnicos

Se trata de bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la entidad, que corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella exigidas. En este punto se presentarán las condiciones técnicas objeto del proceso de contratación, se deben ajustar los requisitos que señalen la ley y los estatutos y al pliego de condiciones.

Alcance. La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente estudio: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)”**.

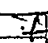


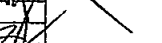





La ficha técnica de los bienes y servicios se adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.


6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Amazonas, en el municipio de Leticia y las áreas no municipalizadas (ANM), y en el territorio nacional. |

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial-Gestor PDA, adelantó un estudio de mercado a través de cotizaciones con empresas en el territorio, en donde se estimó que el valor para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y**

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)” en un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$251.890.000) M/CTE, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento, con cargo a los certificados de Disponibilidad de Recursos (CDRs) número 20222, 20223, 20224, 20225, 20226, 20227, 20228, 20229, 20230 y 20231 de fecha 14 de ENERO de 2026 emitidos por el Patrimonio Autónomo Consorcio FIA destinados para el **COSTO GESTOR.**

El Departamento para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con Certificados de Disponibilidad de recursos y no con certificado de disponibilidad presupuestal, conforme se aclara a continuación.

NOTA: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 03-06-2022, emitió concepto con Radicado N° 2022EE0053326, suscrito por el Doctor JUAN PABLO SERRANO CASTILLA, Subdirector de Programas del Viceministerio de Agua potable y saneamiento básico, de la cual se extracta:

" Lo anterior, teniendo en cuenta que permite la ejecución de proyectos sin que exista la restricción de recursos durante una única vigencia fiscal. Para el caso particular, teniendo en cuenta que los CDR expedidos por el Consorcio FIA tienen respaldo de los aportes efectuados hasta el momento de su expedición, es decir, de recursos disponibles en la caja, no hay lugar a afectación de recursos provenientes de vigencias posteriores para soportar presupuestalmente el proyecto para el cual fueron expedidos. De otro lado, es de tener presente que, para conformar los soportes requeridos para adelantar un proceso de contratación, el CDR se constituye como soporte de suficiencia presupuestal adecuado para tal fin, sin que sea necesario expedir CDP adicional, teniendo en cuenta que los recursos certificados por el FIA serán idóneos para acometer el desarrollo y pago total de la obra, consultoría y/o interventoría de los proyectos. Finalmente, nos permitimos reiterar la disponibilidad permanente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo que se considere necesario, con el propósito de lograr de manera satisfactoria el avance en los procesos propios de la actividad como Gestor de PDA."


8. FORMA DE PAGO

La Entidad no reconocerá anticipo alguno para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales contra la prestación efectiva de los servicios prestados, de conformidad con el cronograma que el supervisor defina para la prestación de los servicios, en el contrato y sus anexos técnicos, hasta completar el (100%) del valor del contrato de prestación de servicios logísticos, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el supervisor de la entidad.

Cada pago estará condicionado a que los productos correspondientes hayan sido recibidos a satisfacción, previa revisión técnica, validación y aprobación expresa de la supervisión del contrato, dejando constancia de que los mismos cumplen con el alcance, especificaciones técnicas, normatividad aplicable y objetivos contractuales.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Lula Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Jayler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

Para proceder al pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los informes y soportes exigidos, así como las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, conforme a la normatividad vigente.

En ningún caso habrá lugar a pagos por productos parciales que no hayan sido debidamente aprobados, ni por actividades que no se encuentren ejecutadas y verificadas en los términos establecidos contractualmente.








8.1 Requisitos formales para realización de pagos


Los pagos están sujetos a los requisitos que establezca la GOBERNACION DE AMAZONAS, así como el CONSORCIO FIA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Los requisitos que deberán presentarse para la realización de los pagos en el contrato de prestación de servicios logísticos que se suscriba, atendiendo las disposiciones del CONSORCIO FIA serán los siguientes:

8.2. Para los Pagos Parciales del servicio.

1. Informe de prestación de servicios completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor.
2. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo con la oferta presentada y la programación.
3. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Factura por valor del Acta parcial
5. Acta Parcial con sus anexos
6. Copia del Contrato
7. Copia del CDR
8. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
9. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Parcial.
10. Copia del Estatuto Tributario vigente del municipio objeto del contrato, debidamente firmado
11. Certificación emitida por la Alcaldía de Leticia, donde se indiquen los datos de la Cuenta Bancaria en la cual deben consignarse los valores del Impuesto RETEICA si aplica, la tarifa a cobrar sobre el Contrato e indicar si el Agente Retenedor debe presentar al Municipio información exógena de RETEICA.
12. Certificación Bancaria donde se establezcan los datos de la Cuenta en la cual se debe consignar el Impuesto de RETEICA.
13. Si en el Municipio no está establecido cobrar el Impuesto de RETEICA, se debe anexar sólo la Copia del respectivo Estatuto Tributario vigente del Municipio y una Certificación emitida por la Alcaldía Municipal, indicando

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

que el Municipio no tiene establecido el cobro del Impuesto de Reteica y que por lo tanto el Contratista debe cancelar directamente al Municipio el Impuesto de Industria y Comercio.

14. Calendario Tributario y Formularios para pagos del RETEICA del municipio objeto del contrato, Si el Municipio no los maneja, una certificación en la cual se establezca que no los tienen.

15. Los demás documentos requeridos por la SPDT – como Gestor PDA en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad y el Consorcio FIA.


8.3 Para la Liquidación del Contrato de prestación de servicios.

1. Informe de consultoría completo con soportes acompañado del Informe del respectivo supervisor.
2. Soportes del Pago de Seguridad Social del Personal que hace parte del Equipo de Trabajo del Contratista correspondientes al período completo en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro, de acuerdo con la oferta presentada y la programación de interventoría.
3. Soportes de los restantes costos de ejecución del contrato durante el período en el cual se ejecutaron las actividades de las que se pretende el cobro.
4. Factura por valor del Acta Final
5. Acta de Recibo Final de la prestación del servicio suscrita por el supervisor con sus anexos debidamente diligenciada y firmada
6. Acta de Liquidación del Contrato de prestación de servicios logísticos debidamente diligenciada y firmada
7. Copia del Contrato
8. Copia del CDR
9. Carta del Banco indicando cuenta para Transferencia Electrónica
10. Adicionales si los hay, al igual que suspensiones y reinicios del Contrato vigentes al momento de la realización del Acta Final.
11. Paz y Salvos correspondientes de acuerdo al Contrato suscrito.
12. Los demás documentos requeridos por la SPDT – como Gestor PDA en el trámite de cuentas que correspondan a los listados de chequeo vigentes en Gestión de Calidad y el Consorcio FIA.

NOTA 1: La GOBERNACION DE AMAZONAS, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p>COLOMBIA</p>  <p>GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.




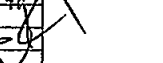





EL PRESTADOR DEL SERVICIO LOGISTICO, acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:


DESCUENTOS CONTRATO DE LOGISTICA	
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	1,5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,0%
ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO-DEPORTE	1,5%
ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	1,0%
FONDO DEPARTAMENTAL BOMBERIL	0,5%
RETENCION EN LA FUENTE	4%
IMPUESTOS MUNICIPALES - RETEICA LETICIA	0,8%
TOTAL DESCUENTOS	18,80%

8.4 Determinación de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia:

Para respaldar el compromiso: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)"** Dado que existe disponibilidad de recursos en los rubros del siguiente proyecto:

PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnico-operativas para la implementación del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Amazonas.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Con base en los análisis expuestos y los escenarios desarrollados, se estima el presupuesto oficial en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$251.890.000) M/CTE**, incluidos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos. Los cuales se dan con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

PROYECTO	BPIN	OBJETIVO	META DE PRODUCTO	PROGRAMA
Fortalecimiento de las capacidades institucionales y técnico-operativas para la implementación del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Amazonas	202600000003152	Mejorar el desempeño, la planeación y seguimiento de las acciones de intervención por parte del PDA Amazonas.	Documentos de planeación	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico


9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los factores de habilitación y de calificación que rigen el presente proceso encuentran soporte en las siguientes normas:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello"

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: "...En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Relmer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

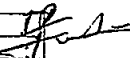








NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.


Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

9.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta


El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p>COLOMBIA</p>  <p>GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	<p>ESTUDIO PREVIO</p>
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

9.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

9.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

9.1.4 Certificado de existencia y representación legal






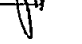



Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural


Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodriguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

9.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal


En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL que se publica con el proceso.



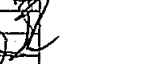




NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.


9.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

de renovación y el instante en que adquiriera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.


9.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

9.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

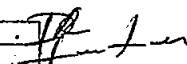






Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.


Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

9.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.


NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Calidad del servicio: Por el (50%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

9.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.










9.1.12 Certificado de antecedentes judiciales


El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortegón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2 ASPECTOS


TÉCNICOS

9.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar la celebración de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos, donde el valor de los contratos supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección que es 143 SMMLV; el contrato presentado debe haberse ejecutado en las vigencias fiscales de 2024 y 2025, el cual se encuentre debidamente registrado en el RUP y deberá contener al menos los códigos 78141500, 90121500, 90121800, 78111700 y 90101600.

Nota: Los contratos presentados en la experiencia general deben ser diferentes a los presentados en la experiencia específica.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Huassain Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

9.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán acreditar la celebración de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas; donde el objeto contractual de un contrato sea logística en el traslado de pasajeros; y el objeto del otro contrato sea en transporte de pasajeros en cualquiera de las dos modalidades (fluvial y/o aérea), y/o suministro de tiquetes en cualquiera de las dos modalidades (fluvial y/o aérea), y que los dos contratos se hayan ejecutado en zonas de difícil acceso, y cuyo valor sumado supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección que es 143 SMMLV; los mismos contratos presentados deben estar entre las vigencias fiscales de 2024 y 2025, los cuales se encuentren debidamente registrados en el RUP y cada uno de los contratos deberá contener al menos los códigos 78141500, 90121500 y 90121800.

Nota 1: Los contratos de la experiencia específica deben ser diferentes al de la experiencia general.

Nota 2: Los proponentes que deseen participar bajo la modalidad de sociedad futura, consorcio y/o unión temporal, cada integrante deberá aportar la misma experiencia.

Nota 3: El valor de los contratos se tomará en SMMLV en acuerdo a la fecha de terminación del contrato y a lo estipula en el RUP.

La información se verifica teniendo en cuenta la información reportada en el RUP, verificando las certificaciones o contratos con entidades públicas, que deben incluir la relación de contratos con un objeto relacionado directamente con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.



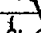

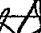

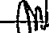


Solo serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.


La experiencia se acreditará con la copia de actas de liquidación y/o actas de recibo final o certificaciones de la entidad pública y/o privada las cuales deben contener:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Duración del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

NOTAS:

- ✓ Las certificaciones a través de las cuales se acredite la experiencia del proponente, deberán contener, como mínimo: nombre del contratante, objeto, tiempo de ejecución del contrato, valor y debe estar firmada.
- ✓ Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No. 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

✓ La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" establece en su artículo que, "Cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título actuó la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara". Con sello de APOSTILLE: procediendo el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

✓ En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia auténtica.

✓ LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.


✓ Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, las certificaciones expedidas por las entidades oficiales, bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

✓ Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

✓ Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

✓ LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcay C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

9.2.3 FICHA TECNICA

El oferente deberá presentar con su propuesta la ficha técnica que se anexa al presente estudio previo debidamente diligenciada y suscrita por el oferente.

10. ASPECTOS FINANCIEROS

10.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal.










El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.


El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual 25
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual 0,4
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual 38

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones

En virtud de lo anterior la Gobernación del Amazonas evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal registrado en el RUP.

10.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a 31 de diciembre de 2025.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0,34
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0,25

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se obtendrá el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.


Información Financiera de los proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ✓ Balance general
- ✓ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL


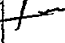







11. OFERTA ECONOMICA


11.1 REQUISITOS DE LA OFERTA ECONOMICA - FORMATO

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado producto de la sumatoria de los valores unitarios fijos, para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Para ello el oferente deberá diligenciar el anexo oferta económica publicado en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, referido a la propuesta económica, debidamente diligenciado, la información que cargue en la plataforma será la única que se tendrá como válida dentro del proceso. La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Validez mínima de la oferta económica: será la señalada en la presente invitación.
2. El proponente debe cotizar la totalidad del ítem requerido y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. Se verificarán los valores de los servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado.
4. El Proponente deberá presentar sus ofertas discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
5. El valor global de la oferta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible.
6. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo.
7. Solo se pagarán los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
8. La GOBERNACION efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
9. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la GOBERNACION o costo para ella.
10. Todos los Impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
11. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:
Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii referido a la propuesta económica.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Lulú Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA GOBERNACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA GOBERNACION realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.


En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la GOBERNACION podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de propuesta económica del portal web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial.

El contratista junto con su propuesta debe presentar el respectivo Anexo de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, siendo las siguientes:

DESCUENTOS CONTRATO DE LOGISTICA	
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	1,5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1,0%
ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO-DEPORTE	1,5%
ESTAMPILLA PRO- ELECTRIFICACION	1,0%
FONDO DEPARTAMENTAL BOMBERIL	0,5%
RETENCION EN LA FUENTE	4%
IMPUESTOS MUNICIPALES - RETEICA LETICIA	0,8%
TOTAL DESCUENTOS	18,80%

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Famey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

11.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los requisitos habilitantes enunciados anteriormente, establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes, las cuales se han determinado en forma proporcional a la naturaleza y el valor del proceso, a los criterios de experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. Estos requisitos se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE en razón de determinar si el proponente es HABILITADO o NO HABILITADO para participar en el proceso de selección.

Se realizará con base en la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS SECOP II", el cual debe hacer parte únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente. REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA. Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán la puja respectiva Esta puja será a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem.

En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva.

- **Requisitos para la selección de propuestas**

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

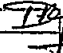
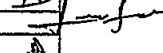

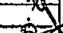
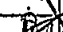
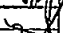

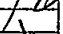
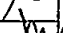
Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.


- **Verificación de las propuestas:**

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, y se otorgará un plazo para que quienes no resulten habilitados subsanen los requerimientos.

En caso que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los mínimos y máximos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breymer Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femey Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

12. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para el desarrollo de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas establecidas en el anexo pliego de condiciones y al estudio previo.

La GOBERNACION de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dará inicio a la audiencia de subasta electrónica en la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso, y la desarrollará a través de la plataforma SECOP II, desde sus instalaciones.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor ofertado.

La Subasta Inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y se regirá conforme señala los numerales del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:


"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

La subasta inversa se llevará a cabo a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem.

Antes de dar inicio a la subasta, la entidad procederá a la apertura de los sobres con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) de los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, y se realizará la CORRECCIÓN ARITMÉTICA (La corrección aritmética se hará en Excel, aproximando los valores con dos decimales). Quienes se ajusten al presupuesto y cantidades mínimas y al precio de referencia por ítem serán habilitados económicamente para participar en la puja y de conformidad con el Numeral 6 del Artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, La subasta debe iniciar con el precio más bajo ofertado por los partícipes, antes de IVA en el evento de presentarse un oferente perteneciente al Régimen Simplificado.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. La entidad, a través de la sección establecida por el SECOP II en la página para el desarrollo de la subasta comunicará a los participantes en la Audiencia únicamente cual fue la menor de ellas para dar inicio a la Subasta.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

La GOBERNACION en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015, otorgará a los proponentes un término de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, de igual manera la subasta inversa se realizará de acuerdo a la configuración establecida por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

Los proponentes harán su lance a través de la Plataforma Electrónica.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un 0,5 por ciento (0,5 %), este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el precio global en un solo grupo, posteriormente se aplicará a cada valor unitario en la adjudicación.

Los oferentes, repetirán el procedimiento descrito anteriormente a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.








Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.


Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que los oferentes han ofertado por un valor artificialmente bajo, el comité económico requerirá a los oferentes para que fundamenten las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la GOBERNACION NO aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara a cada ITEM sobre el precio con el cual se inician las pujas.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas del ANEXO correspondiente.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado a cada Ítem, incluido IVA (SI APLICA), señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se adjunta al presente estudio previo la matriz de riesgos.

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Término de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Para amparar los eventuales siniestros originados por accidentes, el valor no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLMV, y debe tener
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
		una vigencia por el término de ejecución del contrato, incluyendo gastos médicos.

Restablecimiento o Ampliación: En el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas.

Igualmente, y en caso de realizar prorrogas o adición al mismo, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la proporción correspondiente.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o las normas vigentes que lo complementen o modifiquen.


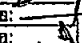
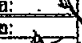
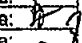
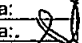
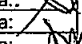

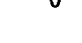

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


15.1 Análisis Aplicación de Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): 15001333300120230013300:

La Gobernación del Amazonas en cumplimiento establecido en el Decreto 1082 y siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, procede a verificar la existencia de Acuerdos Comerciales, aplicables al presente proceso de contratación así:


Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG	SI	SI
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO	
		Bienes y servicios 95.000 DEG	NO	

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodriguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho-Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

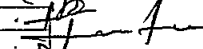

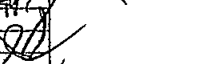




Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Perú	SI	Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO
	México	NO	Bienes y servicios -	NA
Servicios de construcción* -			NA	
México	NO	Bienes y servicios -	NA	
		Servicios de construcción -	NA	
		-	NO	
Canadá	NO	Bienes y servicios -	NA	
		Servicios de construcción -	NA	
		-	NO	
Chile	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG	NO	
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO	
		-	NO	
Corea	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG	NO	
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO	
		-	NO	
Estados AELC	SI	Bienes y servicios 200.000 DEG	NO	
		Servicios de construcción 5.000.000 DEG	NO	
		-	NO	
Estados Unidos y Costa	SI	Bienes y servicios US \$526.000	NO	
		Servicios de construcción -	NO	
		-	NO	


Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		US\$ 7.008.000	NO	
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		200.000 DEG	NO	
		Servicios de construcción	NO	
Israel	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		250.000 DEG	NO	
		Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	
Triángulo Norte - El Salvador	SI	A partir del límite de la menor cuantía	SI	SI
Triángulo Norte - Guatemala	SI	A partir del límite de la menor	SI	SI
Triángulo Norte - Honduras	NO	N/A	NA	NA
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Dptal, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

Nota: para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación (<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>)

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussain Mijaíl Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

16. LIMITACIÓN A LAS MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO	
--	-----------	----------	-----------	--



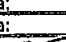
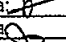

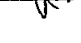



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento en que la convocatoria se limite a Mipyme Colombianas, el proceso de selección puede limitarse a aquellas que tengan como domicilio el Municipio de Leticia y Departamento de Amazonas, como lugar de ejecución del contrato. Para tal fin debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.


ANÁLISIS MIPYME

16.1 ¿QUÉ SON LAS MIPYMES Y CÓMO SE CLASIFICAN?

Una empresa, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Comercio, se define como "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios". La empresa, puede ser de carácter unipersonal o de composición plural; en este último caso, se forma a través de un contrato de sociedad, por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí, las utilidades obtenidas en la empresa.

Por su parte, el acrónimo, Mipymes, es utilizado para referirse a la clasificación de micros, pequeñas y medianas empresas, tal y como lo contempla el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, el cual, a su vez establece de manera primara los criterios de diferenciación, sin ser estos excluyentes entre sí, de la siguiente manera:

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breynner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Relmer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

“Artículo 2°. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

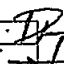
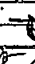



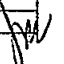
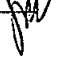

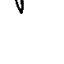
Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.


Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.

Parágrafo 2°. Las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”

Sin embargo, el numeral 1 del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; clasificó el tamaño empresarial considerando el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales y dividiéndolas en tres (3) sectores de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bajarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Femej Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL


Ahora bien, la contratación pública es desarrollada mediante procedimientos reglados por lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias–, y excepcionalmente, por disposiciones especiales y manuales de contratación de las Entidades Públicas. Conforme a lo anterior, los Procesos de Contratación que adelanten las Entidades Estatales, se desarrollaran a través de las cinco (5) modalidades de contratación señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las cuales se describen a continuación:

- **Licitación pública:** proceso competitivo en el cual la Entidad Estatal realiza una convocatoria pública para que todos los interesados presenten propuestas y de ellas puedan elegir la más favorable. Esta es la modalidad de contratación que por regla general deben aplicar las Entidades para la elección de sus contratistas, a menos que se configuren algunas circunstancias o causales que justifiquen realizar el proceso de selección a través de una modalidad distinta.
- **Selección abreviada:** modalidad competitiva que tiene procesos simplificados. Las Entidades Estatales deberán adelantar sus procesos mediante esta modalidad, cuando la normativa del Sistema de Compra y Contratación Pública lo permita, esto, de acuerdo con las características del objeto a contratar, o la cuantía.
- **Concurso de méritos:** proceso competitivo para la selección de consultores, cuyos objetos sean el diseño de proyectos, estudios, diagnósticos, interventorías, entre otros, mediante concursos abiertos o con precalificación.
- **Mínima cuantía:** modalidad expedita y sencilla, en la que las Entidades Estatales adquieren bienes, obras y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, esto, independientemente del objeto.
- **Contratación directa:** modalidad no competitiva y excepcional. Las Entidades Estatales sólo podrán contratar directamente en los casos estrictamente establecidos en la ley.

Al igual que los particulares –personas naturales o jurídicas–, las Entidades Estatales que celebran contratos con aquellos sujetos que, a la luz de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden satisfacer su necesidad de adquirir un bien, obra o servicio. No obstante, para que las Mipymes sean partícipes en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales, se recomienda:

- ✦ Inscribirse en el registro mercantil ante las respectivas Cámaras de Comercio de su domicilio, esto, si es una persona natural o jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia.
- ✦ Registrarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- ✦ Conocer las oportunidades que tiene el Estado para garantizar su participación en el Sistema de Compra y Contratación Pública.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijall Sinisterra Merchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Fernay Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	<p>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</p>

✦ Inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, ante las respectivas Cámaras de Comercio de su domicilio. Más adelante se explicará en qué casos esta exigencia no será aplicable.

Las Mipymes que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales en función del tamaño empresarial, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que establezca cada Entidad en los documentos del proceso.


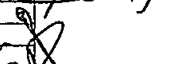





16.2 CONTRATACIÓN INCLUSIVA CON MIPYMES


Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, se modificaron las normas que rigen el Sistema de Compra y Contratación Pública, pues como se mencionó en numerales anteriores, esto, con la finalidad de fomentar e impulsar, entre otros aspectos, la participación de las Mipymes en el mercado de compras y contratación pública

En virtud de lo anterior, y por disposición del artículo 33 de la citada Ley, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*
2. *Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra y Contratación Pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el SECOP.*
3. *Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.*
4. *Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.*
5. *Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.*
6. *Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación. (...)*

Así mismo, con la expedición del Decreto 142 de 2023 se promueve la participación de las Mipymes bajo el entendido que la Entidad Pública desde la etapa de planeación deberá considerar: a) Participación de Procesos de contratación en lotes o segmentos atendiendo a criterios establecidos en la norma; b) consultas al mercado desarrollando ferias de negocios inclusivas para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortégón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Al respecto, cita la norma, que las Ferias de Negocios Inclusivas prescritas en el artículo 3 del Decreto 142 de 2023 se deben incorporar en el ejercicio de planeación de la entidad, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación. Así las cosas, es potestad de la administración aplicar las Ferias de Negocios Inclusivas, teniendo presente que la información recolectada en el marco de estas Ferias podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes, como también, los sectores donde posibles o potenciales proveedores vinculados a esta clasificación empresarial puedan participar.

En este sentido, es importante resaltar que el Decreto 142 de 2023 también incorpora medidas afirmativas para las Mipymes en el Sistema de Compra y Contratación Pública, a través de sus artículos 12 y 13 mediante los cuales, crea Instrumentos de Agregación de Demanda mediante los cuales, ordena a Colombia Compra Eficiente disponer de catálogos de bienes y servicios uniformes dirigidos a grandes superficies y Mipymes hasta por la mínima cuantía, así como la creación de los Catálogos Inclusivos que apunten a la contratación de bienes y servicios de características técnicas no uniformes, que incluyan nuevos actores al Sistema de Compra y Contratación Pública, incluyendo las Mipymes y respecto de los cuales no existe limitación en cuantía. En este sentido, indica que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes

16.3 LIMITACIÓN A MIPYMES DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS – CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES


La limitación de una convocatoria pública se refiere, como su mismo nombre lo indica, a la restricción de la participación de ciertos proponentes al proceso de selección de contratistas.

La limitación de convocatorias a Mipymes, se había implementado desde antes de la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021. Sin embargo, las convocatorias limitadas únicamente eran obligatorias en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos de las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando la Entidad contratante recibiera solicitudes de limitación de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales.

Con las modificaciones realizadas por el Decreto 1860 de 2021 se promueve y facilita la participación de la siguiente forma:

- La limitación de las convocatorias a Mipymes procede independientemente del régimen de contratación de las Entidades Estatales, se extiende a los Procesos de Contratación que adelanten los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y a los de los particulares que ejecuten recursos públicos.

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Relmer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
---	--

- Se permite la limitación de las convocatorias a Mipymes en todos los Procesos de Contratación competitivos, es decir, en los de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
- La solicitud de limitación de la convocatoria deberá realizarse por Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.


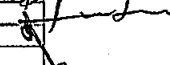


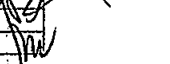




Para que la limitación de la convocatoria proceda, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán tener en cuenta lo siguiente:


- Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio, que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.
- Las solicitudes de limitación deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Las solicitudes realizadas por personas jurídicas sólo podrán realizarse por Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar la limitación de la convocatoria y participar de estas.

16.4 LIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS CONVOCATORIAS A MIPYMES

La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javier Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferny Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: 

COLOMBIA  GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente².

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria.

Finalmente, para esta Agencia es pertinente aclarar que la noción de Mipymes territoriales no existe en el ordenamiento jurídico, este término es utilizado para hacer referencia a las Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato, en el marco de la limitación territorial del proceso de contratación.

17. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de: Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial o quien esta delegue. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.


El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
- Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.

² Numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del

Decreto 1860 de 2021

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma:
Proyectó aspectos jurídicos:	Mario Castro	PE SPDT-PDA	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortega	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma:
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma:
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma:

<p style="text-align: center;">COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS</p>	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

18. ANEXOS

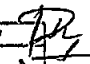


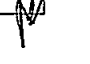


Hacen parte del estudio previo los siguientes anexos:

- Necesidad de contratación
- Solicitud y Cotizaciones
- Viabilidad.
- Ficha técnica.
- Estudio de costos.
- Análisis del sector
- Plan Anual de Adquisidores.
- Matriz de riesgos
- Certificados de disponibilidad de recursos
- Viabilidad.
- Ficha técnica
- Concepto vigencias futuras y no necesidad de CDP.

El presente documento se suscribe el 15 de mayo de 2025

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
 Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
 Gestor PDA

Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Daniel Rodríguez	PE SPDT-PDA	Firma: 
Proyectó aspectos técnicos y financieros:	Luis Luna	PU SPDT-PDA	Firma: -
Revisó aspectos técnicos y financieros:	Javler Bejarano	PE SPDT-PDA	Firma: -
Proyectó aspectos jurídicos:	Marlo Castro	PE SPDT-PDA	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Breyner Ortigón	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Reimer Cordero	P.E. SPDT-PDA	Firma: 
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador	Firma: 
Revisó aspectos jurídicos:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Firma: